

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

El C. Eleazar Eduardo García Sánchez, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 141, fracción II y 144, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 56, fracción I, inciso b, 60, fracción I inciso a, 69, fracción III, inciso a, 70, 71 fracción I inciso d, h y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 2, 7, 9 fracciones VI a XVII, 11 fracción II, inciso a, 13 inciso a, 14, 66, 74, 75, 76, 95, 96, 97, 104, 105, fracciones IV y X, 110, 116, 126, 128, 130, y 132 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; los integrantes del Honorable Ayuntamiento formados en Comisiones Conjuntas para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar dicha solicitud, exponen la siguiente:

RELATORÍA

PRIMERO: Durante el desarrollo de la Trigésima Sesión Ordinaria Pública del Honorable Ayuntamiento celebrada el día jueves 11 de abril del año 2013, fue sometido a consideración el proyecto de propuesta del Reglamento del Instituto Municipal del Deporte, bajo el número de expediente SA/DP/064/13, solicitud hecha por los integrantes de la Comisión de Niñez, Juventud y Deporte, donde la Asamblea por unanimidad de votos acordó enviar a las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bando, Reglamentos y Circulares y Niñez, Juventud y Deporte el asunto de mérito.

SEGUNDO: El Lic. Hugo Espinosa Quiroz, Secretario General del Honorable Ayuntamiento, envió el asunto a las Comisiones antes mencionadas para su estudio, análisis, discusión y dictamen correspondiente, bajo el número de expediente SA/DP/64/13.

TERCERO: Una vez turnada la solicitud respectiva a las Comisiones asignadas, estas procedieron al estudio, análisis, discusión y dictamen en los términos siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. A lo largo de la historia del Municipio de Pachuca, los Ayuntamientos han generado la reglamentación necesaria para regular su relación con la ciudadanía y procurar una sana y respetuosa convivencia entre las personas que se encuentran dentro de su territorio.

En este sentido, resulta evidente la obligación del Municipio de actuar con responsabilidad, facilitando la realización de programas y proyectos en atención a fomentar una actitud que contribuya al mejoramiento del desarrollo físico y la elevación del prestigio deportivo mediante actividades físicas y deportivas para todas las edades, incluyendo a las personas con discapacidad, promoviendo la salud y la educación deportiva y por supuesto el de fortalecer las instancias e institutos que les atienden.

SEGUNDO. El Instituto Municipal del Deporte de Pachuca tiene por objeto promover una cultura deportiva que contribuya al mejoramiento del desarrollo físico y la realización de actividades deportivas que incluya a toda la sociedad.

TERCERO. El deporte es uno de los elementos más importantes para erradicar los vicios de la sociedad actual y que perjudican principalmente a la niñez y juventud, afectando su salud física y mental.

Es por ello que el Instituto Municipal del Deporte implementa programas que fomentan la participación ciudadana, la integración familiar y la detección de talentos deportivos en nuestro municipio.

CUARTO. El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto regular el funcionamiento del Instituto Municipal del Deporte de Pachuca de Soto, Hidalgo, tanto en sus objetivos, atribuciones, organización interior y en sus relaciones con las diversas personalidades jurídicas de carácter público o privado, así como establecer las bases de regulación y funcionamiento de este órgano descentralizado de la administración pública.

Está orientado a la efectividad y eficiencia de las acciones implementadas por el Instituto Municipal del Deporte de Pachuca, Hidalgo para que se promuevan acciones y programas que favorezcan el deporte dentro de nuestra sociedad.

Por lo expuesto y una vez turnada la solicitud respectiva a las Comisiones en comento, estas procedieron a su análisis y discusión, para elaborar este dictamen y presentarlo a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, con los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y Niñez, Juventud y Deporte, que actúan en forma conjunta señalan que una vez realizado el estudio y análisis del asunto con número de expediente SA/DP/64/13, estas acuerdan dictaminar favorablemente la solicitud presentada por los integrantes de la Comisión de Niñez, Juventud y Deporte, referente al proyecto de propuesta del Reglamento del Instituto Municipal del Deporte.

SEGUNDO. Por lo anterior, se somete a la consideración del H. Ayuntamiento el siguiente dictamen de las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y Niñez, Juventud y Deporte, que actúan en forma conjunta y que contiene el proyecto de propuesta del Reglamento del Instituto Municipal del Deporte, quedando de la siguiente manera:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO TRECE REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO

Capítulo I Disposiciones generales.

Artículo 1.- El presente Reglamento será de observancia general y tiene por objeto establecer las bases de regulación y funcionamiento del Órgano Descentralizado denominado Instituto Municipal del Deporte de Pachuca, así como sus atribuciones y facultades de conformidad con el Decreto de su creación.

Artículo 2.- El Instituto Municipal del Deporte de Pachuca tiene por objeto promover la creación de una cultura deportiva en el Municipio, que contribuya al mejoramiento del desarrollo físico y la realización de actividades físicas y deportivas para todas las edades, incluyendo a las personas con discapacidad, promoviendo la salud y la educación deportiva.

Artículo 3.- La aplicación del presente Reglamento le compete:

- I. A la o el Presidente Municipal;
- II. A la o el Secretario de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Pachuca;
- III. Al Instituto Municipal del Deporte de Pachuca;
- IV. A la o él Director o Directora del Instituto Municipal del Deporte de Pachuca;
- V. A los usuarios ya sean de forma particular o colectiva que practiquen algún deporte dentro de las instalaciones deportivas que están bajo resguardo del Instituto Municipal del Deporte de Pachuca; y
- VI. A los demás órganos y servidores públicos que se señalan en este Reglamento y los que se indiquen en los demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. ASOCIACION MUNICIPAL DEPORTIVA: Organismo inscrito en el Registro Municipal del Deporte, que regula en el Municipio de Pachuca la disciplina deportiva de su competencia, con base en La Ley de Cultura Física, Deporte y Recreación para el Estado de Hidalgo y el presente reglamento;
- II. CLUB: La unión de personas que se dediquen por afición o profesionalmente a actividades deportivas o recreativas de forma individual o en conjunto organizados para su práctica;
- III. CONADE: La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte;
- IV. CULTURA FÍSICA: Conjunto de costumbres, conocimientos, ideas, valores y elementos materiales, sobre educación física y deportes encaminada al pleno desarrollo de las facultades corporales;
- V. DEPORTE: Actividad y ejercicios físicos individuales o en conjunto institucionalizada y reglamentada, que con fines competitivos o recreativos se sujetan a reglas previamente establecidas, que coadyuvan a la formación integral del individuo y al desarrollo y conservación de sus facultades físicas y mentales;
- VI. DEPORTE ADAPTADO: Es la enseñanza a la población con discapacidad de las distintas disciplinas deportivas, así como, su práctica.
- VII. DEPORTE FEDERADO: Es el que busca generar oportunidades y condiciones que permitan optimizar el rendimiento y la excelencia en deportistas de elite, identificar y estimular a jóvenes promesas, promover la participación en competencias nacionales e internacionales y contribuir a la profesionalización y formación continua de atletas, entrenadores y cuerpos técnicos;
- VIII. DEPORTE RECREATIVO: Es la enseñanza de las distintas disciplinas deportivas y su práctica, a través de activaciones o competencias a fin de implementarlo como un estilo de vida y hábito cotidiano en nuestras colonias, barrios, fraccionamientos y comunidades o en su caso, en las instalaciones municipales deportivas;
- IX. DEPORTISTA: Persona que realiza actividad deportiva;
- X. DIRECTOR o DIRECTORA: Directora o Director Ejecutivo del Instituto Municipal del Deporte;
- XI. EQUIPO: El conjunto de deportistas que se requiere para la participación en un encuentro deportivo con fines recreativos o competitivos;
- XII. ESCUELAS MUNICIPALES DEL DEPORTE: Son organismos que promueven la preparación deportiva en las diferentes disciplinas, en donde pueden acceder niños, niñas, jóvenes, adultos mayores, así como personas con discapacidad, los cuales deberán reunir previamente los requisitos establecidos por el Instituto Municipal del Deporte;
- XIII. INHIDE: Instituto Hidalguense del Deporte;
- XIV. INMUDE: Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
- XV. JUNTA DE GOBIERNO: Órgano responsable del cumplimiento de las atribuciones establecidas en el artículo octavo del Decreto de Creación del Instituto Municipal del Deporte;
- XVI. LIGA: El organismo deportivo que agrupa a equipos y/o clubes de una misma disciplina deportiva individual o de conjunto, para participar en competencias y encuentros deportivos en el ámbito municipal;
- XVII. ORGANISMO DEPORTIVO: Personas físicas, equipos, clubes, ligas, asociaciones municipales y demás personas morales inscritas en el Registro Municipal del Deporte, cuyo objetivo es promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas con sus diferentes modalidades o el desarrollo de actividades vinculadas con el deporte, con o sin ánimo de lucro;
- XVIII. PROGRAMA: Programa Municipal de la Cultura Física y el Deporte;
- XIX. REGISTRO: Registro Municipal del Deporte;
- XX. REGLAMENTO: El Reglamento del Instituto Municipal del Deporte;
- XXI. SICCED: Sistema de Capacitación para Entrenadores Deportivos dependiente de la Comisión Nacional del Deporte.

Capítulo II
Del Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Pachuca de Soto,
Estado de Hidalgo

Artículo 5.- El Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, está constituido por:

- I. Una Junta de Gobierno;
- II. Un Director Ejecutivo;
- III. Las Unidades Administrativas necesarias para el cumplimiento de su objeto; y
- IV. Un Comisario.

Capítulo III
De la Junta de Gobierno

Artículo 6.- La administración del INMUDE estará a cargo de un órgano colegiado denominado Junta de Gobierno, órgano responsable del cumplimiento de las atribuciones del mismo, de acuerdo a lo establecido en su Decreto de creación.

Artículo 7.- La Junta de Gobierno estará integrada por:

- I. La o el Presidente Municipal;
- II. La o el Secretario de Desarrollo Humano y Social;
- III. Tres integrantes de la Comisión Permanente de Niñez, Juventud y Deporte, que deberán ser el Coordinador, el Secretario y un Integrante más de dicha Comisión;
- IV. El coordinador de la Comisión Permanente de Educación y Cultura; y
- V. Tres Consejeras o Consejeros más, nombrados por el Presidente Municipal, que deberán ser ciudadanos pachuqueños que demuestren ejemplar trayectoria deportiva, siempre y cuando no ostente cargo de dirigencia en partido político alguno.

Las y los integrantes de la Junta de Gobierno propondrán por escrito a sus respectivos suplentes, los cuales deberán ser ratificados por el Presidente Municipal, y contarán con voz y voto únicamente en las sesiones de la Junta de Gobierno, que sean designados y en ausencia del propietario.

El Presidente Municipal podrá invitar a participar en la Junta de Gobierno a distinguidas personalidades de la sociedad civil y de la comunidad deportiva, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 8.- Todas aquellas personas designadas como Consejeros tendrán carácter honorífico. Los miembros de la Junta de Gobierno durarán en su encargo el periodo de la Administración Municipal en que sean designados, pudiendo ser ratificados un periodo más.

Artículo 9.- La Junta de Gobierno sesionará ordinariamente por lo menos una vez cada tres meses. Sus decisiones, acuerdos y recomendaciones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad. Asimismo, sesionará de manera extraordinaria cuando la urgencia de algún asunto así lo requiera.

Se considerará que habrá quórum para la celebración de las sesiones cuando éstas se realicen con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. De cada sesión deberá levantarse acta debidamente circunstanciada, que será enviada oportunamente a los integrantes.

Artículo 10.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

- I. Establecer las políticas generales que deban ser regidas por el INMUDE;
- II. Realizar las acciones necesarias para establecer las políticas públicas en materia deportiva;
- III. Aprobar los lineamientos para la participación de los diferentes sectores de la sociedad involucrados en la materia, así como dar seguimiento y respuesta a sus peticiones en materia deportiva;
- IV. Conocer de los asuntos que considere necesarios para el cumplimiento de su objeto;
- V. Aprobar el calendario anual de sesiones;
- VI. Analizar y en su caso, aprobar el informe anual de actividades del Director Ejecutivo;
- VII. Evaluar periódicamente el funcionamiento del INMUDE y formular al Presidente Municipal las recomendaciones correspondientes al desempeño del Director Ejecutivo y resultados que obtenga;

- VIII. Proponer mecanismos de coordinación y cooperación para la eficaz ejecución de las atribuciones a cargo de las Autoridades Federales, Estatales y Municipales;
- IX. Aprobar el Reglamento Interno de Funcionamiento del INMUDE;
- X. Aprobar los manuales de organización y/o de procedimientos, necesarios para el mejor cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del INMUDE;
- XI. Resolver los conflictos que lleguen a generarse por el personal que desarrolle sus actividades para el INMUDE, mismos que serán considerados de confianza;
- XII. Designar y remover a los titulares de las Unidades Administrativas que formen parte del INMUDE;
- XIII. Proponer el plan de labores y de financiamiento, así como el presupuesto del Organismo, para su posterior ratificación en el Pleno del Ayuntamiento;
- XIV. Aprobar las solicitudes para la contratación de créditos, así como la adquisición y enajenación de sus recursos materiales;
- XV. Autorizar y validar las constancias que el Director emitirá en relación al Registro;
- XVI. Vigilar el cumplimiento de los convenios celebrados con la Federación, los Estados y los Municipios, así como con los sectores social y privado para la consecución del objeto de este Instituto;
- XVII. Autorizar la constitución de un Fondo Municipal para el Desarrollo del Deporte así como analizar y aprobar su aplicación en cada asunto; y
- XVIII. Solicitar al Director la presentación del informe mensual sobre los recursos generados en el INMUDE, en torno al Fondo.

Capítulo IV De las atribuciones del Director

Artículo 11.- El Director tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Ejercer la representación legal del INMUDE, cuando así lo acuerde el Presidente Municipal;
- II. Conducir la operación del INMUDE, a fin de que sus funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos de la Junta de Gobierno y verificar su cumplimiento oportuno;
- IV. Fungir como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno;
- V. Presidir las sesiones de la Junta de Gobierno en ausencia del Presidente Municipal;
- VI. Ejecutar las funciones y comisiones que la Junta de Gobierno le encomiende, manteniéndola informada sobre su desarrollo;
- VII. Someter a consideración de la Junta de Gobierno la designación de los titulares de las Unidades Administrativas que formen parte del INMUDE;
- VIII. Planear y organizar el funcionamiento de las Unidades Administrativas que formen parte del INMUDE, así como coordinar actividades de éstas con las de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social;
- IX. Proporcionar información y cooperación técnica que le sea requerida por las Unidades Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, por otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- X. Elaborar el informe anual de actividades del INMUDE y todos aquellos que le solicite la Junta de Gobierno;
- XI. Enriquecer, mantener y custodiar el acervo documental del INMUDE;
- XII. Expedir y certificar las copias de los documentos que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda;
- XIII. Llevar a cabo las gestiones requeridas para la obtención de recursos a favor del INMUDE del Deporte;
- XIV. Ejecutar los recursos del Fondo Municipal conforme a la aprobación de la Junta de Gobierno, con la finalidad de otorgar becas, reconocimientos y materiales deportivos, así como para el mantenimiento de las áreas deportivas como estímulos para los deportistas, ligas o asociaciones deportivas;
- XV. Crear y mantener el Registro Municipal del Deporte, el cual incluirá el censo de deportistas, entrenadores, jueces, ligas, asociaciones u organizaciones deportivas, así como la infraestructura deportiva existente en el Municipio;
- XVI. Intervenir directamente en la Organización, administración y control económico de las competencias o torneos municipales que se celebren en el Municipio y que generen un ingreso bajo los convenios que al respecto se generen;

- XVII. Fomentar la creación y mejoramiento de instalaciones y servicios deportivos así como administrar la Infraestructura existente en el Municipio para el desarrollo del deporte;
- XVIII. Administrar y mantener, por sí o a través de terceros, bienes relacionados con las actividades deportivas y de cultura física;
- XIX. Normar la utilización de los espacios deportivos del Municipio, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano y Social;
- XX. Coordinarse con el Secretario de Desarrollo Humano y Social, para el desarrollo de sus funciones;
- XXI. Formular el Programa dentro de los primeros 30 días después de haberse presentado el Plan de Desarrollo Municipal, para su posterior autorización ante la Junta de Gobierno;
- XXII. Formular oportunamente los proyectos de presupuesto de egresos y de ingresos y someterlos a la decisión de la Junta de Gobierno;
- XXIII. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros, con los que cuente el INMUDE, para el debido cumplimiento del Programa;
- XXIV. Coadyuvar en la elaboración y ejecutar los manuales de organización, de procedimientos y servicios al público del INMUDE,
- XXV. Elaborar el calendario y programa correspondiente para la asesoría y capacitación técnica dirigidos a promotores deportivos;
- XXVI. Fomentar la creación de las Escuelas Municipales del Deporte; y
- XXVII. Las demás que le confieran ésta u otras leyes y reglamentos o sean asignadas por la Junta de Gobierno o por el Presidente Municipal;

Capítulo V De las Unidades Administrativas

Artículo 12.- La Dirección Ejecutiva del INMUDE contará con las siguientes Unidades para su funcionamiento:

- I. Unidad de Vinculación;
- II. Unidad de Cultura Física;
- III. Unidad de Fomento al Deporte;
- IV. Unidad de Administración y Finanzas;
- V. Unidad de Mantenimiento; y
- VI. Unidad de Escuelas Municipales del Deporte.

Artículo 13.- Disposiciones Generales de las Unidades del INMUDE:

- I. Presentar al Director, el programa anual de actividades y el proyecto de presupuesto correspondiente;
- II. Monitorear el cumplimiento de los indicadores relacionados a su área así como promover acciones que conlleven a su mejoramiento;
- III. Vigilar el cumplimiento de las políticas institucionales, y las decisiones encomendadas a su departamento, así como proponer nuevas políticas o normas relativas a su área de responsabilidad;
- IV. Proporcionar información, datos o asesoría técnica que le sea requerida por cualquier institución oficial de acuerdo a las políticas establecidas al efecto;
- V. Rendir informes periódicos al Director del avance de los programas, actividades y resultados de ejecución asignados cuando éste así lo requiera;
- VI. Desempeñar las comisiones que el Director le encomiende y acudir en representación del titular o del Instituto por acuerdo expreso;
- VII. Formular conforme a los lineamientos establecidos los manuales administrativos, de procedimientos y de organización correspondientes a su área;
- VIII. Impulsar las Escuelas Municipales del Deporte, para promover la enseñanza y práctica de las distintas disciplinas deportivas que se practiquen en el Municipio; y
- IX. Supervisar la conservación y el uso de los bienes de su Unidad.

Artículo 14.- La Unidad de Vinculación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Mantener contacto con los diferentes medios de comunicación para la promoción y difusión de las acciones y actividades realizadas por el INMUDE, en concordancia con el Plan de Medios establecido por la Dirección de Comunicación Social del Municipio;
- II. Organizar y dar seguimiento a campañas de difusión;

- III. Establecer mecanismos de coordinación y de concertación con las instituciones públicas y privadas, con los representantes de agrupaciones deportivas, medios de difusión y directivos del deporte;
- IV. Dar seguimiento a los eventos y acciones promovidas por el INMUDE;
- V. Diseñar los formatos y gráficos para el desarrollo general de las diferentes áreas de trabajo;
- VI. Apoyar en el diseño y desarrollo del protocolo en los diversos eventos;
- VII. Implementar, ejecutar y supervisar programas de apoyo y reconocimientos al deporte y sus participantes;
- VIII. Atender y dar seguimiento a las peticiones de la comunidad que se reciban a través de los programas de atención ciudadana y otros conductos por los que lleguen a la Dirección; y
- IX. Implementar programas de comercialización de las actividades e instalaciones del INMUDE, con el fin de aumentar sus recursos económicos.

Artículo 15.- La Unidad de Cultura Física, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Implementar, ejecutar y supervisar los programas para la participación de los diferentes sectores de la población en actividades físicas, deportivas, recreativas que fomenten la salud, el desarrollo físico y mental del individuo y la convivencia social;
- II. Establecer y promover programas dirigidos a la comunidad que permitan la participación permanente en el deporte recreativo y la activación física;
- III. Atender y dar seguimiento a las solicitudes de apoyo, planteadas directamente por las colonias, barrios, fraccionamientos y comunidades para la organización de eventos deportivos;
- IV. Diseñar y aplicar programas de capacitación técnica, pedagógica y metodológica, que permitan mantener a los entrenadores actualizados sobre técnicas deportivas y de enseñanza;
- V. Atender y tramitar la documentación y requerimientos que sean necesarios para organizar la asistencia de los deportistas del Municipio a eventos estatales, regionales, nacionales e internacionales;
- VI. Organizar los eventos y certámenes promovidos por el INMUDE;
- VII. Asesorar en su funcionamiento a las ligas, clubes y asociaciones deportivas para la promoción y difusión de los eventos que ellos organizan;
- VIII. Establecer y operar un sistema de identificación, selección, seguimiento y promoción de prospectos deportivos en sus fases formativas y selectivas;
- IX. Promover la realización de intercambios deportivos en los ámbitos estatales, regionales, nacionales e internacionales;
- X. Promover la realización de seminarios y conferencias de actualización dirigidas a directivos, entrenadores promotores y deportistas;
- XI. Implementar programas especiales tendientes a elevar el nivel competitivo de los atletas y deportistas Municipales;
- XII. Supervisar la preparación y participación de los deportistas que representen al Municipio en competencias oficiales a nivel estatal, regional, nacionales e internacionales;
- XIII. Establecer programas de apoyos mediante el uso de las ciencias aplicadas al deporte, tales como la medicina del deporte, la psicología y nutrición; y
- XIV. Coordinar la programación en el uso de las instalaciones deportivas, informando de la misma para aprobación de la Dirección General.

Artículo 16.- La Unidad de Fomento al Deporte, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar estudios, programas y proyectos de mantenimiento y conservación de instalaciones deportivas;
- II. Proponer la actualización de instrumentos y equipo de apoyo y de servicios para la conservación de los inmuebles;
- III. Apoyar en los eventos deportivos que son organizados por la iniciativa privada, instituciones educativas y gubernamentales;
- IV. Formular el Plan de Evaluación para los atletas destacados de este Municipio a efecto de determinar quiénes serán los acreedores al Premio Municipal del Deporte;
- V. Elaborar un plan de trabajo que fomente el deporte por medio de eventos deportivos permanentes en las colonias, barrios y comunidades del Municipio, por ejemplo carreras, torneos, entre otros;

- VI. Crear y actualizar el Registro Municipal del Deporte;
- VII. Brindar asesoría técnica deportiva a la ciudadanía general; y
- VIII. Coordinar las actividades realizadas por los promotores deportivos.

Artículo 17.- La Unidad de Administración y Finanzas, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar e integrar la elaboración de estudios y proyectos administrativos que se requieran para el óptimo funcionamiento del INMUDE;
- II. Revisar e integrar la formulación de los proyectos y suministros de materiales, equipo y servicios para el buen desarrollo de las áreas;
- III. Programar y efectuar las adquisiciones y suministros de materiales, equipo y servicios para el buen desarrollo de las áreas;
- IV. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las políticas sobre la administración del personal, de los bienes y servicios, que para el efecto se establezcan;
- V. Establecer programas de desarrollo, capacitación y promoción del personal;
- VI. Regular, administrar y coordinar los recursos humanos, materiales, económicos y administrativos del INMUDE;
- VII. Controlar los ingresos y egresos, por medio de la administración de los recursos económicos, humanos y materiales del INMUDE;
- VIII. Llevar a cabo la planeación del presupuesto mensual con el fin de cumplir con los programas y acciones del INMUDE;
- IX. Regular, sistematizar y estandarizar los procesos y procedimientos administrativos llevados a cabo por el INMUDE, para mejorar la operación del mismo;
- X. Coordinar la programación, así como la solicitud oportuna y eficiente de los requerimientos en materia de servicios generales, materiales y suministros que sean necesarios para las diversas áreas que conforman el INMUDE;
- XI. Aplicar lo establecido en los convenios y contratos celebrados con las agrupaciones sindicales que agremian a quienes laboran en esta institución;
- XII. Elaborar reporte trimestral a la contraloría interna, sobre los movimientos de altas, bajas y cambios del personal;
- XIII. Coordinar la elaboración y/o actualización, así como la validación de los manuales de organización y de procedimientos del INMUDE y proponerlos a la Dirección General;
- XIV. Proponer los lineamientos normativos y de control interno, en materia de adquisiciones de bienes y servicios en sus diferentes modalidades, mantenimiento vehicular, control de almacenes, elaboración de contratos, inventarios de bienes y suministros de combustible; y
- XV. Supervisar que las solicitudes de adquisiciones y la contratación de servicios, sean atendidos en tiempo y forma.

Artículo 18.- La Unidad de Mantenimiento, propondrá y ejecutara con la autorización del Director el Plan Anual de Mantenimiento, el cual deberá incluir al menos los rubros de jardinería, pintura, herrería, electricidad, y acondicionamiento de las instalaciones deportivas para que se encuentren siempre en óptimas condiciones de uso.

Artículo 19.- La Unidad de Escuelas Municipales del Deporte coordinará las Escuelas Municipales en las diversas disciplinas deportivas, las que serán de libre acceso a toda la población.

Artículo 20.- El Instituto, promoverá la creación de las Escuelas Municipales del Deporte, en las colonias, barrios, fraccionamientos o comunidades del Municipio, en donde las Escuelas Municipales se integrarán con al menos una de las siguientes disciplinas:

- I. Judo;
- II. Karate;
- III. Shotokhan;
- IV. Lima lama;
- V. Gimnasia;
- VI. Escalada;
- VII. Voleibol;
- VIII. Basquetbol;
- IX. Futbol;
- X. Futbol americano;

- XI. Cachibol;
- XII. Tenis de mesa;
- XIII. Zumba;
- XIV. Box; y
- XV. Ajedrez

Artículo 21.- Los lugares donde se ubiquen las Escuelas Municipales del Deporte serán determinados por el Instituto y su difusión se realizará mediante campañas informativas a través de los vecinos y medios de comunicación.

Así mismo para la creación de estas Escuelas Municipales, el Presidente deberá firmar convenios de colaboración con las diferentes Instituciones en la materia, emitiendo al efecto el decreto de creación correspondiente.

Capítulo VI Del Comisario

Artículo 22.- El Secretario de la Contraloría Municipal fungirá como Comisario, quien realizará las labores de vigilancia de operación del INMUDE.

Capítulo VII Del Programa Municipal de la Cultura Física y el Deporte

Artículo 23.- El Programa Municipal de la Cultura Física y el Deporte es el instrumento rector de las actividades deportivas del INMUDE, se elaborará apegado a la política en este rubro plasmada en el Plan Municipal de Desarrollo vigente, contemplando en sus proyectos, un plazo que no exceda de la permanencia de la Administración Pública Municipal en funciones, debiendo contener por lo menos:

- I. La política deportiva municipal;
- II. Los objetivos, las prioridades, estrategias y metas para el desarrollo del deporte en el Municipio;
- III. Los proyectos de acciones específicas, en virtud de los cuales se instrumentará la ejecución del Programa;
- IV. Las acciones que cada uno de los que tengan relación con el INMUDE, deberán realizarlo de acuerdo a su ámbito y naturaleza; y
- V. Los responsables de su aplicación y ejecución nombrados por el Director del INMUDE.

Artículo 24.- El Director, formulará el Programa dentro de los primeros 30 días después de haberse presentado el Plan de Desarrollo Municipal. En dicho Programa deberán formularse las acciones en referencia a la educación físico-deportiva de acuerdo a los siguientes aspectos prioritarios para su práctica:

- I. Deporte Recreativo;
- II. Deporte Adaptado; y
- III. Deporte Federado;

Artículo 25.- El INMUDE a través del Director, determinará los candidatos que reúnan los requisitos establecidos por el INHIDE, para proponerlos ante éste como atletas de alto rendimiento.

Artículo 26.- La formación y capacitación deportiva en general dentro del Municipio, estará a cargo del INMUDE, de conformidad con el Programa.

Artículo 27.- Se entiende por evento deportivo institucional todo aquel que realice el Municipio de conformidad con la calendarización previamente establecida, otorgándose facultades al Director del INMUDE para realizar convenios de coordinación y colaboración con el INHIDE.

Capítulo VIII De los centros deportivos y las especificaciones para su uso

Artículo 28.- Se considera centro deportivo municipal toda aquella propiedad del Municipio de Pachuca y/o del INMUDE dedicado a la práctica deportiva, clasificándose en:

- I. Canchas deportivas.- Las que poseen la infraestructura para una disciplina deportiva;
- II. Instalación deportiva.- Las que poseen infraestructura de hasta dos disciplinas deportivas; y
- III. Unidades deportivas.- Las que poseen infraestructura para 3 o más disciplinas deportivas.

Artículo 29.- El uso de los centros deportivos municipales deberá ser preferentemente para eventos deportivos, respetándose el Programa y calendarios previamente establecidos y de conformidad con el presente Reglamento.

Los permisos para el uso de los centros deportivos para el caso de la realización de espectáculos y/o eventos no deportivos, se otorgarán en acuerdo con la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, previa solicitud escrita por parte del interesado con 10 días hábiles de anticipación al evento o espectáculo ante la Dirección del INMUDE. La solicitud deberá contener el uso que se le va a dar al espacio deportivo, además el nombre del responsable directo que se encargará del orden, seguridad, limpieza y disciplina.

Artículo 30.- No se permite el uso exclusivo de los centros deportivos, salvo lo que al efecto disponga el Programa.

Artículo 31.- En las unidades, módulos y canchas deportivas, podrán realizarse todas aquellas actividades deportivas y de recreación social que se adapten a las instalaciones existentes, en el que de manera general se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Los particulares podrán obtener una credencial que los autorice como usuarios, previa solicitud por escrito ante la Dirección del INMUDE, misma que contendrá:
 1. Nombre;
 2. Domicilio;
 3. Tipo de evento;
 4. Duración y horario de la actividad deportiva;
 5. Identificación;
 6. Firma del solicitante o representante; y
 7. Los demás requisitos que establezcan las autoridades municipales deportivas.

La falta de credencial no impide ni limita el acceso a los centros deportivos de la población en general quienes podrán hacer uso libre y gratuito de las mismas, independientemente del control de acceso que se lleve al efecto.

- II. Quienes organicen actividades deportivas, serán responsables de que durante y después de los eventos exista orden, disciplina y limpieza, así como que no se afecte el interés público de la colonia, barrios, fraccionamientos o comunidad, haciéndose responsables de la reparación de daños causados durante su uso si los hubiere, y si se niega el INMUDE estará facultado para iniciar los procedimientos legales para conseguirlo.
- III. En caso de que los solicitantes sean asociaciones, ligas, clubes y representantes de cualquier disciplina deportiva, deberán suscribir un convenio con el INMUDE, debiendo observarse lo siguiente:
 - a. El término no rebasará en ningún momento la gestión de la Administración Municipal que lo autorice;
 - b. No se generará ningún derecho real sobre los bienes inmuebles propiedad del Municipio en favor de los solicitantes;
 - c. Las instalaciones deportivas dentro de las Unidades Municipales, estarán abiertas al público de las 06:00 a las 21:00 horas, a excepción que el INMUDE, autorice otro horario; y

- d. El solicitante deberá hacerse responsable de hacer del conocimiento a la comunidad sobre los días y horarios en que harán uso de las instalaciones deportivas.

Artículo 32.- Se prohíbe a los particulares, representantes de asociaciones, clubes y ligas de cualquier disciplina deportiva, que utilicen las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas:

- a. Hacer uso distinto a los fines para los que fueron creados;
- b. Subarrendarlos sin autorización del INMUDE;
- c. Ingerir o vender bebidas alcohólicas, drogas y cualquier otra sustancia con efectos psicotrópicos o que produzcan daños a la salud, dentro o en la periferia;
- d. Hacer modificaciones o adaptaciones sin la autorización respectiva;
- e. Ingresar en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o sustancia con efectos psicotrópicos;
- f. Subarrendar los espacios de alimentación existentes a cualquier otra persona sin autorización del INMUDE;
- g. El acceso de animales a las instalaciones deportivas, salvo autorización expresa del INMUDE y dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto; y
- h. Las demás que determinen las autoridades municipales del deporte.

De igual forma, es obligación de los usuarios de áreas deportivas de mantenimiento especial en cualquier disciplina deportiva:

- a) Exhibir la credencial, permiso o convenio que los faculte para el uso de las mismas, otorgado por el INMUDE;
- b) Practicar con la ropa y accesorios deportivos adecuados a sus actividades;
- c) Hacer buen uso de las mismas;
- d) Respetar los horarios de funcionamiento y las fechas autorizadas;
- e) Abstenerse de alterar el orden público;
- f) Colocar la basura en los depósitos destinados para tal efecto;
- g) Reportar cualquier anomalía a la dirección Administrativa del INMUDE; y
- h) Las demás que determinen las autoridades municipales del deporte.

Capítulo IX Del Registro Municipal del Deporte

Artículo 33.- El Registro es una base de datos que incluirá el censo de deportistas, entrenadores, jueces, ligas, asociaciones u organizaciones deportivas, así como, la infraestructura deportiva existente en el Municipio, atendiendo a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales y demás normatividad aplicable.

Artículo 34.- La Unidad Administrativa responsable de la creación y actualización del Registro estará a cargo del personal de la Unidad de Fomento al Deporte.

Artículo 35.- El Director del INMUDE tendrá a su cargo la operación y actualización del Registro Municipal, que funcionará como base de datos dentro de dicho organismo.

Artículo 36.- Será responsabilidad del Director del INMUDE, procurar la elaboración, levantamiento, revisión, resguardo y archivo de cualquier documento que se tenga obligación de llevar o elaborar con motivo de las facultades del INMUDE sobre el Registro.

Artículo 37.- La Junta de Gobierno, establecerá los lineamientos, mecanismos y procedimientos más adecuados para hacer operativo el Registro.

Artículo 38.- Los Organismos Deportivos y/o Asociaciones Municipales Deportivas deberán solicitar su registro y reconocimiento ante el INMUDE, para lo cual deberán presentar ante esta instancia los siguientes documentos:

- I. Acta constitutiva y/o documento que acredite la formalización del organismo deportivo;

- II. Programa anual de actividades y competencias tomando en cuenta el programa anual de su asociación estatal así como el de su federación correspondiente, en el cual se incluirán los objetivos a lograr;
- III. Reglamento interno actualizado y aprobado por la asamblea de su disciplina deportiva.
- IV. Comité Directivo actualizado;
- V. Directorio del Comité Directivo;
- VI. Relación de equipos, clubes y ligas deportivas que la integran debidamente afiliados; y
- VII. Registro oficial de deportistas que integran cada equipo, club o liga.

Artículo 39.- El INMUDE, deberá otorgar las constancias de la inscripción correspondiente, así como la vigencia de la misma.

Artículo 40.- Los organismos deportivos, clubes, ligas, asociaciones municipales y demás centros de instrucción y práctica deportiva de los sectores público, social y privado, deberán integrarse al Registro.

Artículo 41.- La inscripción en el Registro será condición para gozar de los estímulos y apoyos que se otorguen en el marco de los programas municipales del deporte.

Artículo 42.- El INMUDE establecerá los mecanismos y procedimientos más adecuados para hacer operativo el Registro, expidiendo los instructivos de procedimientos para dicho registro.

Artículo 43.- Para el Registro se deberán reunir los siguientes requisitos documentales en original y copia:

- I. Para los deportistas:
 - a. Una fotografía reciente, tamaño infantil;
 - b. Identificación oficial vigente;
 - c. Acta de nacimiento;
 - d. Comprobante de domicilio;
 - e. Si son menores de edad, permiso por escrito de sus padres o tutores; y
 - f. Certificado médico.
- II. Para los entrenadores se requerirán los mismos documentos descritos en la fracción anterior, así como, el o los certificados que acrediten sus estudios y experiencia deportiva, debiendo cumplir las normas establecidas por el SICCED.
- III. Para los árbitros o jueces se requerirán los mismos documentos descritos en la fracción primera, así como, el o los certificados que acrediten sus estudios y experiencia deportiva como juez.
- IV. Para las ligas, asociaciones u organismos deportivos se requerirán:
 - a. Acta constitutiva celebrada ante fedatario público;
 - b. Domicilio social o establecimiento fijo;
 - c. Programa anual de actividades y competencias de su liga, asociación u organismo, así como, de su federación correspondiente, en el cual se incluirán los objetivos a lograr, ajustándose a los lineamientos del Programa Nacional, Estatal y Municipal del Deporte;
 - d. Estatutos actualizados y aprobados por la asamblea protocolizada de su liga, asociación u organismo y por la federación correspondiente.
 - e. Relación de afiliados ya inscritos en el Registro, que contenga nombre y firma;
 - f. Relación de equipos afiliados a dicha liga, asociación u organismo; y
 - g. Registro Federal de Contribuyentes.
- V. En lo referente a la infraestructura deportiva, deberá registrarse, las canchas, las instalaciones y las unidades deportivas, debiendo reunir los siguientes requisitos:
 - a. Plano de la instalación deportiva;
 - b. Escritura de propiedad de la instalación deportiva; y
 - c. Dictamen de Protección Civil

Artículo 44.- La clave del Registro será otorgada por el INMUDE.

Capítulo X

De la participación de los sectores social y privado

Artículo 45.- El INMUDE podrá coordinarse y/o concertar acciones con el sector social y privado, de conformidad con las atribuciones que se establecen en este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 46.- De conformidad con lo señalado en el artículo anterior, el INMUDE en coordinación con los sectores sociales y privado, previamente autorizado por la Junta de Gobierno, podrá:

- I. Celebrar todo tipo de acuerdo, contrato o convenio, con el fin de fomentar, impulsar y promover el deporte y la cultura física; y
- II. Obtener de los sectores sociales y privado recursos económicos, materiales, humanos, de infraestructura y/o de cualquier otra índole para el logro de los fines del INMUDE.

Capítulo XI

Fondo Municipal para el Desarrollo del Deporte

Artículo 47.- El Fondo Municipal tiene la finalidad de otorgar becas, reconocimientos y materiales deportivos, así como para el mantenimiento de las áreas deportivas, otorgar estímulos para los deportistas, ligas o asociaciones en esta materia.

Artículo 48.- Los recursos que constituyen el Fondo Municipal serán producto de las aportaciones provenientes de los sectores social, público y privado, así como, de los acuerdos logrados con las diferentes organizaciones que utilicen las instalaciones deportivas.

Artículo 49.- Los recursos del Fondo Municipal serán ejecutados por el Director, conforme a la aprobación de la Junta de Gobierno.

Artículo 50.- El órgano supervisor del Fondo Municipal será la Junta de Gobierno, a través de su comisario o comisaria, quien vigilará la correcta aplicación del recurso conforme al Decreto del Instituto.

Capítulo XII

De los estímulos a la Cultura Física y al Deporte

Artículo 51.- Corresponde al INMUDE y los organismos de los sectores públicos, otorgar y promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, estímulos, ayudas, premios, subvenciones y reconocimientos a los deportistas, técnicos, entrenadores, promotores, organismos deportivos y demás personas físicas o morales que promuevan el deporte y la cultura física, ajustándose a lo dispuesto al presente Reglamento y en su caso a la convocatoria correspondiente.

Artículo 52.- Los estímulos a que se refiere el presente capítulo, que se otorguen con cargo al presupuesto del INMUDE y/o al Fondo Municipal para el Desarrollo del Deporte, tendrán por finalidad el cumplimiento de alguno de los siguientes objetivos:

- I. Desarrollar los programas deportivos de las Asociaciones Municipales Deportivas;
- II. Impulsar la investigación científica en materia de cultura física y deporte;
- III. Fomentar las actividades de las Asociaciones Municipales Deportivas, en materia de recreación, de rehabilitación y cultura física;
- IV. Promover la actividad de entrenadores, promotores, equipos, clubes, ligas, asociaciones municipales deportivas y demás organismos deportivos, cuando esta actividad se desarrolle en el ámbito municipal;
- V. Realizar cualquier actividad que contribuya al desarrollo de las competencias que de acuerdo con la legislación, corresponda al INMUDE; y
- VI. Los demás que resulten aplicables.

Artículo 53.- Los candidatos a obtener estímulos y apoyos a que se refiere este capítulo, deberán cumplir con los requisitos que establezca este Reglamento y formar parte del Registro. El trámite y demás requisitos para ser acreedores a los estímulos a que se refiere este capítulo, así como, su otorgamiento y goce, estará sujeto al estricto cumplimiento del Programa y de las disposiciones antes mencionadas, los reglamentos técnicos y deportivos de su disciplina.

Artículo 54.- Los estímulos previstos en este Reglamento podrán consistir en:

- I. Dinero o especie;
- II. Capacitación;
- III. Asesoría;
- IV. Asistencia; y
- V. Gestoría.

Artículo 55.- Serán obligaciones de los beneficiarios de los estímulos antes señalados:

- I. Realizar las actividades o comportamientos establecidos para el otorgamiento de los estímulos;
- II. Acreditar ante el INMUDE la realización de las actividades o comportamientos, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen el otorgamiento del estímulo;
- III. Sometimiento a la comprobación y control financiero que correspondan en relación a los estímulos y apoyos concedidos; y
- IV. Facilitar cuanta información les sea requerida por las autoridades de la administración pública municipal, que se relacione con el otorgamiento del estímulo y la práctica de su disciplina deportiva.

Capítulo XIII Del Premio Municipal al Mérito Deportivo

Artículo 56.- El Premio Municipal al Mérito Deportivo se otorgará durante el primer trimestre de cada año, a una persona y/o grupo de personas, que hayan contribuido de manera sobresaliente a la cultura física y deporte o se haya destacado en ellos. La Junta de Gobierno se encargará de fijar los criterios, expedir la convocatoria correspondiente, resolver y entregar el premio.

Capítulo XIV De las Sanciones

Artículo 57.- Se considerará como infracción todo acto u omisión que contravenga lo establecido en el presente Reglamento, misma que será calificada por el Director, quien aplicará la sanción correspondiente, salvo los casos en particular que deben hacerse del conocimiento de la autoridad competente, pudiendo aplicarse las siguientes sanciones:

- a) Amonestación;
- b) Suspensión del evento autorizado;
- c) Revocación o suspensión provisional de la autorización para el uso de las unidades, módulos y canchas deportivas;
- d) Negativa de autorizar el uso de las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas;
- e) Rescisión del convenio;
- f) Reparación del daño; y
- g) Las demás determinadas en la normatividad vigente.

Artículo 58.- Las sanciones anteriores se aplicarán tomando en consideración:

- a) La gravedad de la infracción en que se incurra;
- b) Los antecedentes de la o el infractor;
- c) Las condiciones socioeconómicas de la o el infractor; y
- d) La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.

Transitorios:

Artículo Único.- El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintisiete días del mes de marzo del año 2014.

EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. ELEAZAR EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ.- RÚBRICA; ING. HEBERT JONAZ REYES OROPEZA, **SÍNDICO PROCURADOR.- RÚBRICA;** L.C.P. JORGE DANIEL ALVIZO CONTRERAS, **SÍNDICO PROCURADOR.- RÚBRICA;** **REGIDORES:** LIC. RAYMUNDO BAUTISTA PICHARDO.- RÚBRICA; LIC. MIRIAM MARGARITA CARMONA MORAN.- RÚBRICA; LIC. CARLOS JAIME CONDE ZÚÑIGA.- RÚBRICA; C. LORENA COLUMBA CRUZ NIETO.- RÚBRICA; L.C.E. ELIZABETH ADRIANA FLORES TORRES.- RÚBRICA; L.C.P.F. PABLO ARTURO GÓMEZ LÓPEZ.- RÚBRICA; C. NÉSTOR GÓMEZ OLVERA.- RÚBRICA; LIC. AURELIO GONZÁLEZ PÉREZ.- RÚBRICA; LIC. RODRIGO LEÓN CERÓN.- RÚBRICA; C. EDITH MEJÍA HERNÁNDEZ.- RÚBRICA; LIC. JENNY MARLÚ MELGAREJO CHINO.- RÚBRICA; LIC. ROXANA MONTEALEGRE SALVADOR.- RÚBRICA; LIC. MARÍA CECILIA PÉREZ BARRANCO.- RÚBRICA; ING. OSCAR RODARTE ALTAMIRANO.- RÚBRICA; C.D. EDUARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA; C. JORGE ANDRÉS YAÑEZ PÉREZ.- RÚBRICA; C. JUANA ROSA ZACARÍAS AYALA.- RÚBRICA; PROFRA. ROSA MARÍA ZAMUDIO MONTUFAR.- RÚBRICA; LIC. OLIVIA ZÚÑIGA SANTÍN.- RÚBRICA.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

El C. Eleazar Eduardo García Sánchez, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 122, 123 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 7 y 56 fracción I, inciso a), 69, fracción IX, 70, 71 fracción I inciso d), 72, 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado; artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9 fracciones II, VII, VIII, XIII, XIV, XVI, XIX, 10, 11 fracción III, 12, 13 inciso a), 14, 33, 56 párrafo primero, 57, 75, 95, 96, 97, 104, 105 fracción IV, 110, 127, 128, 130 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto y demás relativas aplicables y vigentes que facultan a los Integrantes del Ayuntamiento para crear Reglamentos y demás disposiciones dentro de nuestro ámbito de competencia, nos permitimos poner a la consideración a los integrantes de este H. Ayuntamiento el presente Dictamen de las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, de Hacienda Municipal y Especial de Servicios Públicos Municipales, que actúan de manera conjunta respecto del Proyecto de Resolutivo por el cual se **ADICIONA el artículo 9 Bis y 19 fracción V y se REFORMAN los artículos 20, 21, 27 y 46 del Reglamento de Panteones para el Municipio de Pachuca**, bajo el tenor de la siguiente:

RELATORÍA

PRIMERO. Mediante escrito de fecha 09 de julio de 2012 la Lic. Jenny Marlú Melgarejo Chino Regidora del Grupo Edificio del Partido Acción Nacional, solicitó la inclusión en el Orden del Día de la Décima Segunda Sesión Ordinaria Pública el asunto referente al **Proyecto de Decreto que reforma los artículos 1° y 2° del Reglamento de Agencias de Inhumaciones en el Municipio de Pachuca**, así como la iniciativa con **Proyecto de Decreto adiciona el artículo 9 BIS; la fracción V del artículo 19; el párrafo segundo del artículo 22. Que reforma los artículos 5; 10; el párrafo segundo del artículo 12; la fracción I del artículo 15; 20; 21; el párrafo primero y las fracciones III y VII del artículo 23; 25; 26; 27; 29; el párrafo primero del artículo 46; la fracción X del artículo 56. Todos del Reglamento de Panteones del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**

SEGUNDO. Durante el desarrollo de la Décima Segunda Sesión Ordinaria Pública del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, celebrada el día 12 de julio del año 2012, por unanimidad de votos se acordó enviar a las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, de Hacienda Municipal y Especial de Servicios Públicos Municipales del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; el asunto referente al **Proyecto de Decreto que reforma los artículos 1° y 2° del Reglamento de Agencias de Inhumaciones en el Municipio de Pachuca**, así como la iniciativa con **Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 9 BIS; la fracción V del artículo 19; el párrafo segundo del artículo 22. Que reforma los artículos 5; 10; el párrafo segundo del artículo 12; la fracción I del artículo 15; 20; 21; el párrafo primero y las fracciones III y VII del artículo 23; 25; 26; 27; 29; el párrafo primero del artículo 46; la fracción X del artículo 56. Todos del Reglamento de Panteones del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**

TERCERO. El Lic. Hugo Espinosa Quiroz, Secretario General del Honorable Ayuntamiento, envió el asunto con oficio número SA/OM/109/2012 a las Comisiones en comento, el día 19 de julio de 2012, para su estudio, análisis, discusión y dictamen correspondiente, bajo el expediente identificado con la clave de identificación SA/DP/038/12.

CUARTO. Una vez turnado el asunto a las comisiones antes referidas, éstas procedieron al estudio, análisis, discusión y dictaminación correspondiente bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. De conformidad con el artículo 115 fracción III inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 139 inciso E), de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Municipios tienen a su cargo las funciones y servicios de Panteones.